



Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 02 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio.-

Arlegui 537, Viña del Mar.-

Repertorio Nro: 4271 - 2022.-

Viña del Mar, 03 de Agosto de 2022.-



123456834289
www.fojas.cl



JOAQUIN MUCARQUER PIMENTEL
NOTARIO SUPLENTE
VIÑA DEL MAR

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456834289.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gervasio&ndoc=123456834289>.- .-

CUR Nro: F033-123456834289.-

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



PROTO BRUNA

REPERTORIO. Nº 4 2 7 1

YB

**PROTOCOLIZACION DE BASES LEGALES ANTE NOTARIO SORTEO
CASANA QUILPUE.**

REQUIRENTE: MARIANA MARGARITA BRUNA PORRAS

En Viña del Mar, República de Chile, a **dos** de **Agosto** del año **dos mil veintidós**, yo **JOAQUIN MUCARQUER PIMENTEL**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en Arlegui número quinientos treinta y siete, y a solicitud de doña **MARIANA MARGARITA BRUNA PORRAS**, chilena, soltera, independiente, cédula de identidad seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro guión tres, domiciliada en Avenida Gomez Carreño número ochocientos ochenta, Quilpué, protocolizo en tres fojas al final del presente protocolo: **BASES LEGALES ANTE NOTARIO SORTEO CASANA QUILPUE**. Se da copia. **DOY FE.**

Pag: 2/8



Certificado Nº
123456834289
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



BASES LEGALES ANTE NOTARIO

SORTEO CASONA QUILPUÉ

En Viña del Mar, a 01 de Agosto de 2022, PRIMERO: Individualización PROMOTOR Y SORTEO. - Por el presente instrumento doña: MARIANA MARGARITA BRUNA PORRAS chilena, soltera, independiente, Rut 6.454.924-3 con domicilio para estos efectos en Avenida Gómez Carreño 880, Quilpué, en adelante LA ORGANIZACIÓN, establece las condiciones sobre las cuales se regirá la campaña y promoción "SORTEO CASONA QUILPUÉ" la cual está destinada a todo público.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA OPTAR A LA PROMOCIÓN Y SORTEO: Los participantes podrán concursar por los premios señalados en la cláusula tercera siguiente de este documento, toda vez que den cumplimiento a las siguientes condiciones:

1.- Que los participantes compren el "TICKET" denominado "SORTEO CASONA QUILPUÉ", el cual consiste en la entrega de un inmueble de 186m2, ubicado en el sector Belloto Norte, comuna de Quilpué, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 4235 vuelta número 3523 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué del año 2016, de una superficie de terreno aproximada de 600 m2 totales el cual se entregará a puertas cerradas, adicionalmente incluye una mesa de pool, sillones, lavadora y refrigerador.

Podrán participar tanto chilenos como extranjeros, siempre y cuando cuenten con cédula de identidad chilena vigente al momento de cobrar cualquiera de los premios señalados en las bases del sorteo. El plazo para hacer efectivo el "TICKET", será de un mes contado de la fecha de finalización de la promoción "SORTEO CASONA QUILPUÉ", posterior a este plazo, el "TICKET" caducará ipso facto y no podrá hacerse efectivo y no podrá ser objeto de reembolso alguno.

2.- Cumplir con todas las demás condiciones establecidas en las presentes bases. Sin perjuicio de ello, otros aspectos y condiciones relativos al sorteo irán especificados en el mismo "TICKET" comprados por los participantes



Certificado
123456834289
Verifique validez
<http://www.fojas.>



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
QUILPUÉ

TERCERO. - DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO: Los participantes que adquieran sus "TICKET" y que resulten ganadores al momento del sorteo obtendrán los siguientes premios:

A.- DE LOS PREMIOS:

1.-PREMIO MAYOR: Inmueble ubicado en el sector Belloto Norte, comuna de Quilpué, anteriormente individualizado. Este será transferido a través de un contrato de compraventa entre el propietario del mismo y el ganador del premio mayor cuyo valor comercial aproximado es de \$360.000.000.- (Trescientos sesenta millones de pesos chilenos), los gastos de redacción y extensión de la escritura respectiva, además de los gastos de inscripción en el respectivo conservador de bienes raíces serán de cargo de "LA ORGANIZACIÓN". Si el ganador del premio mayor es menor de edad, debe comparecer acompañado y representado por su representante legal, tutor o curador según corresponda.

2.-SEGUNDO PREMIO MENOR: de \$5.000.000.-(cinco millones de pesos chilenos).Monto que puede ser entregado mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

3.-TERCER PREMIO MENOR: de \$1.000.000.-(un millón de pesos chilenos).Monto que puede ser entregado mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

4.-CUARTO PREMIO MENOR: de \$1.000.000.-(un millón de pesos chilenos).Monto que puede ser entregado mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

5.-QUNTO PREMIO MENOR: de \$1.000.000.-(un millón de pesos chilenos).Monto que puede ser entregado mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

6.-PREMIO MENOR DEL SEXTO, AL QUINCEAVO LUGAR: de \$300.000.- (Trecientos mil pesos chilenos).Monto que puede ser entregado mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

EL "TICKET" dará derecho a todos los participantes a participar por el premio mayor.

EL "TICKET" dará derecho a participar además del premio mayor, a un premio menor. Todos los premios menores antes individualizados son excluyentes, es decir, sí un participante obtiene un premio, no podrá optar a un segundo premio menor.



Los ganadores tendrán un plazo de un mes para cobrar sus premios, transcurrido ese plazo antes individualizado, el o los ganadores que no concurrieron a hacer efectivo lo PERDERÁN IPSO FACTO, sin derecho a reclamo y/o acciones legales y judiciales por el solo hecho de comprar el "TICKET".

Los trámites de transferencia e inscripción del inmueble sorteado, tienen que comenzar a hacerse en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la aceptación del premio por parte del ganador.

El beneficiario de cada premio se hará cargo exclusivo de los impuestos que se devenguen con motivo de la percepción de los premios

B.- DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO: EL sorteo antes descrito se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

1.- El mínimo de "TICKET" vendidos y percibidos por "LA ORGANIZACIÓN" es de 32.000 (treinta y dos mil) unidades y el máximo será de 36.000 (treinta y seis mil) unidades. El valor de cada "TICKET" es de \$10.000.- El plazo para la venta de los "TICKET" es de 180 días a partir del comienzo del sorteo, pudiendo ser extendido por 90 días más si la cantidad de "TICKET" vendidos no es la mínima requerida.

2.- Sin embargo, lo anteriormente establecido, "LA ORGANIZACIÓN" podrá anticipar la fecha del sorteo si todos los "TICKET" requeridos fueron vendidos antes del tiempo establecido, avisando por los medios de publicidad que estime conveniente, una semana antes como mínimo de la nueva fecha de sorteo.

3.- Vendidos los "TICKET" mencionados, "LA ORGANIZACIÓN" deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones y metodologías del sorteo de los premios antes individualizados, plazo que no podrá exceder 15 días corridos de la certificación que haga el señor Notario que autorizó estas bases u otro, respecto a la venta de "TICKET".

Si a pesar de lo indicado precedentemente no es posible llevar a efecto el sorteo por no cumplirse las condiciones determinadas en las bases, el sorteo quedará vacante y no se realizará. La circunstancia antes mencionada dará derecho a los compradores de los "TICKET" a solicitar el reembolso del 90% del dinero pagado por cada "TICKET", dado que el resto del dinero será utilizado para gastos administrativos. "LA ORGANIZACIÓN" del sorteo, en forma semestral, informará al Señor Notario que autoriza estas bases u otro,



el estado de avance de la venta de "TICKET" debiendo este certificar esta circunstancia.

4.- En el evento de alcanzar la venta de más de 3.000 (tres mil) tickets, se realizará un sorteo, cuyo premio consistirá en la entrega de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos), que será pagado en dinero efectivo más 5 premios de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) que serán pagados en efectivo.

5.- En el evento de alcanzar la venta de más de 5.000 (cinco mil) tickets se realizará un sorteo, cuyo premio consistirá en la entrega de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos chilenos), que será pagado en dinero efectivo más 7 premios de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) que serán pagados en efectivo

6.- En el evento de no llegar a la venta mínima existirá la posibilidad de realizar un sorteo alternativo; de alcanzar la venta de más de 10.000 (diez mil) tickets, se realizará un sorteo, cuyo premio consistirá en la entrega de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que será pagado en dinero en efectivo dividiéndose en 10 premios de \$1.000.000. (un millón de pesos), que serán pagados en efectivo.

7.-En el evento de alcanzar la venta de más de 20.000 (veinte mil) tickets, se realizará un sorteo, cuyo premio consistirá en la entrega de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), que será pagado en dinero en efectivo dividiéndose en dos premios de \$2.000.000 (dos millones de pesos), que será pagado en dinero en efectivo y 15 premios de \$1.000.000.- (un millón de pesos), que serán pagados en efectivo.

8.- En el evento de NO alcanzar la venta mínima de 30.000 (treinta mil) tickets podrá declararse la vacancia del sorteo por parte del organizador.

9.- En el evento de NO alcanzar la venta mínima de 3.000 (tres mil) tickets, se reembolsará el 90% del valor de cada ticket.

Así mismo, "LA ORGANIZACIÓN" podrá, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, poner término anticipado o cancelar el sorteo, informando de dicha situación previamente a los participantes, lo cual no generará responsabilidad alguna en "LA ORGANIZACIÓN" ni a los dueños del inmueble, pero dará derecho a los participantes y/o compradores a solicitar el reembolso del 90% (noventa por ciento) de lo pagado por cada "TICKET".



El sorteo se realizará de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que esta parte se reserva el derecho a elegir y lo cual será comunicado oportunamente.

El dinero recaudado por la venta de los "TICKET" solo podrá ser retirado de la cuenta bancaria una vez se haya realizado el sorteo.

CUARTO: SOLICITUD DE PREMIO: Los ganadores de los premios deberán solicitarlo en el plazo anteriormente determinado y deberán concurrir a las oficinas de "LA ORGANIZACIÓN" habilitadas para estos efectos, las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Gómez Carreño 880, Quilpué, debiendo aceptar desde ya la promoción del premio obtenido.

QUINTO: NO APLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN: El sorteo precedentemente descrito no será extendido a aquellas personas mencionadas más adelante y estas deberán abstenerse de participar y comprar "TICKET" so pena de que eventualmente si son sorteados perderán el premio.

La imposibilidad de participación antes mencionada se extiende a:

- a.- Familiares directos de "LA ORGANIZACIÓN" del sorteo.
- b.- Empleados de la empresa o empresas a cargo de la publicidad del sorteo.
- c.- Familiares directos del propietario del inmueble sorteado.
- d.- Familiares directos del cónyuge del propietario del inmueble sorteado.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La vigencia de la promoción se extenderá en los tiempos detallados precedentemente.

SÉPTIMO: "LA ORGANIZACIÓN" se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial incluso iniciada esta. Será responsabilidad de los ganadores de los distintos premios, informarse para el retiro de estos. Los resultados serán publicados en la página web oficial del sorteo. Y en las distintas redes sociales.

OCTAVO: La sola participación a través de la compra de "TICKET" por parte de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de las bases del sorteo en todas sus partes y declaran satisfechas sus pretensiones en caso de cumplirse algunos de los preceptos antes detallados.

NOVENO: Los "TICKETS" se pondrán a la venta durante el mes de Julio del año 2022.



DÉCIMO: Autorización y Aceptación de Doña MARIANA MARGARITA BRUNA PORRAS, viene en declarar que consiente, acepta y autoriza las presentes bases, consistente en una propiedad inscrita a su nombre, que corresponde a un inmueble ubicado en el sector de Belloto Norte, Quilpué, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 3523 vuelta número 4235 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué del año 2016.

DÉCIMO PRIMERO: Las presentes bases se encuentran protocolizadas en la Notaría de doña Eliana Gervasio Zamudio, Repertorio número 4271 al final de los documentos del Registro de Instrumentos Públicos, con fecha 02 de Agosto del año dos mil veintidós, para quienes deseen consultarlas. -



MARIANA MARGARITA BRUNA PORRAS

RUN. 6.454.924-3

